ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-58926

Fecha: 09/08/2023 08:02:22 AM Folios: 1

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 446 DEL 30 DE JUNIO DE

Destino: AURA MARIA HERRERA

**HERRERA** 

Tipo: OFICIO SALIDA Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

AURA MARIA HERRERA HERRERA Dirección: CL74B BIS SUR 14C 15 BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 446 DEL 30 DE JUNIO DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el día 7 de julio de 2023, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### **AVISO**

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 446 del 30 de junio de 2023 "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas-El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Habitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

correspondiente podrá remitir al correo electrónico presentación del recurso se ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

### SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: ab7cf262-dcc0-46a6-8af5-551aed85bcd2



# resolución n.º 446 de 🖟 🖟 🗓 🗓 🖟 2023

"Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas – El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolivar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey"

# EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaria Distrital del Hábitat, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaria Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un muevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en relación con la posibilidad



RESOLUCIÓN n.º 4 4 6 DE 3 0 JUN 202

Pág. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas – El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey"

de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Prograna J. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevê la acción de "Facilitar la adquisición y accesso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingressos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de facil movilidad pare el reabigo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda mueva, usada, mejorantiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios discribes de vivienda, en articulación con subsidios complementaros con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, victimas del conflicto armado, población énica y adultos mayores. Estos instrumentos lipancieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precarredades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al creatiniento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat" del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat contemplado en los artículos 332, 333,334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaria Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma



DE ₩ \ \ \ RESOLUCIÓN n.º

30 0

Pág. 7 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas - El portal, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
- 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del
- 9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, remuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.
- 9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.

la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales a cinco (5) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo el radicado n.º 1-2023-25761. Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó

se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000). Que una vez verificados los cinco (5) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del

establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de cinco (5) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 9 de junio de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 13 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento:



3 0 JUN 2023 4 4 6 · DE RESOLUCIÓN 11.º

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas – El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey "TPM3 Colinas – El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios Priorizados de Mejoramiento: "TPM3 Colinas - El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey".

de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM3 Colinas - El portal, TPM2 Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar es hasta el máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que Conurbación Ciudad Bolívar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las se relacionan asi:

210	NOISCEN	CEDOLA	NOMBRES Y AUGUSTON		VALOR
AAAG022DRFT	CL 50 SUR 3C 04	41,619,508	ANA VERONICA BETANCOURT DE LOPEZ	S	63.800.000
AAA0018YZFT	CL 75A SUR 45A 08	28.435.714	CELLA MARIA RODRIGUEZ DE MATEUS	59	63.800.000
AAA0147ENDM	KR 27C 71 29 SUR		ANA MARIA LESMES VERA	S	63.800.000
AAA0024CCYX	CL.74B BIS SUR 14C 15	20,268,195	AURA MARIA HERRERA HERRERA	Ç.	63.800.000
AAA0029CPHY	CL 96A SUR 4A 59	L	ORLANDO CARDENAS	<b>4</b> 3	63.800.000



RESOLUCIÓN n.º

DE

ىن ()

Pág, 9 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento, TPM3 Colinas — El portal, TPM2 Conurbación Ciudad Bolivar Soacha, TT48 San Juan y TT38 El virrey"

Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen

siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el Administrativo.

Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto. Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo. Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

لابدي JUN 2023

JUANCARLOS ARBELAEZ-MIBULO Subsecretario de Coordinación Operativa

	>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	«4+72» Correo y mucho mas
	Dirección Errada Cerrada  Desconocido Fuera  Rehusado No Reci	No Contactado  Mayor Apartado Clausurado
	Nombre del distribuidor bhy	Fecha 2: DÍA MES AÑO ;
	c.c. 773011	:c.
	Centro de distribución  Observaciones sa 1.p. 30 o c (5 9 yingra iadrillo 4492965	Centro de distribución